

# PÚBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE MAGALLANES

EJEMPLAR N° 64 / HOJA N° 1141  
RESOL EXENTA N° 3580/121

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS  
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 23 MAR 2020

## VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 319, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21.ENE.2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05.FEB.2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08.FEB.2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCoV)" y sus posteriores modificaciones.
9. La resolución exenta N°180 de 16.MAR.2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.FEB.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
10. La resolución exenta N°183 de 17.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 18.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18.MAR.2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18.MAR.2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile".
12. La resolución exenta N°188 de 18.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 19.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
13. La Resolución Exenta N°1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual asume el mando
14. La resolución exenta N°194 de 19.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 20.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
15. La resolución exenta N°200 de 20.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 21.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
16. La resolución exenta N°202 de 22.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 22.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
17. La resolución exenta N°3580/121 de 22.MAR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas

- sanitarias, cuarentena de Puerto Williams y medidas de aislamiento en la forma que indica".
18. La resolución exenta N°203 de 24.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
  19. La resolución exenta N°210 de 26.MAR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 26.MAR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
  20. La resolución exenta N°3550/126 de 27.MAR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".
  21. La resolución exenta N°227 de 01.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 01.ABR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
  22. Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en el oficio ORD.N°8935, de fecha 25.MAR.2020.
  23. La resolución exenta N°3550/129 de 01.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".
  24. La resolución exenta N°242 de 05.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 06.ABR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
  25. La resolución exenta N°3550/138 de 06.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".
  26. La resolución exenta N°244 de 06.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 07.ABR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
  27. La resolución exenta N°3550/137 de 07.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".
  28. La resolución exenta N°247 de 07.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 09.ABR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
  29. La resolución exenta N°3550/139 de 09.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".
  30. La resolución exenta N°261 de 14.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 15.ABR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19".
  31. La resolución exenta N°3550/145 de 16.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".
  32. La resolución exenta N°282 de 18.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.ABR.2020, que "Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica".
  33. La resolución exenta N°3550/148 de 17.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".
  34. La resolución exenta N°289 de 21.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 22.ABR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica".
  35. La resolución exenta N°3550/149 de 22.ABR.2020, del JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena, que "Dispone dar cumplimiento a las medidas sanitarias que indica".

36. La resolución exenta N°322 de 28.ABR.2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.ABR.2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica".

**CONSIDERANDO**

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N°9" el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que a través del citado decreto, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al General de División Rodrigo Ventura Sancho, quien asumió el mando mediante resolución de "Vistos 11".
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
5. Que mediante las resoluciones de "Vistos 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 24, 26, 28, 30, 32 y 34", el Ministerio de Salud dictó diversas medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Que en virtud de lo expuesto y dado el avance progresivo de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, esta autoridad estima necesario instruir a la población y en coordinación con los organismos públicos y privados de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud así como su fiscalización y control.

**RESUELVO**

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptadas en conformidad a las resoluciones de "Vistos 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35", en lo que fuera pertinente.
2. Dese cumplimiento a la resolución de "Vistos N°36", por la cual se dispone que se prorroga hasta las 22:00 horas del 07 de mayo de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Punta Arenas. Medida que podrá prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejaren.

3. Se deja constancia que se mantiene el cordón sanitario en torno a la zona urbana de la comuna de Punta Arenas y en la ciudad de Puerto Williams.
4. Suspéndese presencialmente las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de la medida.
5. Se prorroga, desde el 27 de abril de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, la instrucción al Servicio Nacional de Menores de disponer el aislamiento de los establecimientos de su dependencia. Asimismo, se instruye a dicho servicio público tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de los menores bajo su cuidado. Esta medida podrá ser prorrogada si las condiciones epidemiológicas lo hicieran aconsejable.
6. Se deja constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionado según lo dispuesto en el Título X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
7. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

